



ACUERDO MUNICIPAL N° 130 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del año 2012, el Dictamen N° 004-2012-CPAL/MDCGAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, a través del Informe N° 036-2012-GAT-MDCGAL, de fecha 26 de enero del año 2012, el C.P.C.C. Luis Pepe Callañaupa Escobar, Gerente de Administración Tributaria pone de conocimiento el Convenio Propuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a fin de que sea suscrito por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Con fecha 19 de marzo del año 2012, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el despacho respecto a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para el debate y análisis respectivo y habiendo deliberado se somete a votación, en esa fecha fue decisión mayoritaria de los señores regidores que este asunto sea derivado a la Comisión Permanente de Asuntos Legales para su pronunciamiento conforme a sus atribuciones, hecho que se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 021-2012-MDCGAL-CM, de fecha 20 de marzo del año 2012.

Del Dictamen N° 004-2012-CPAL/MDCGAL, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, señala que a través del Informe N° 408 -2012 -MDGAL-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica que en la cláusula cuarta sobre obligaciones de la Municipalidad señala: 1.- Realizar campañas, 2.- Otorgar las facilidades necesarias para incluir material sobre obligaciones tributarias, 3.- Proporcionar las facilidades necesarias para el dictado de charlas de orientación en temas tributarios, en estos puntos se puede observar que dicho convenio no es conveniente para los intereses de la población de nuestro Distrito, toda vez que en lo que realidad busca la SUNAT es realizar una campaña promocional de impuesto predial e impuesto a la renta (obligación de pago) 4.- Remitir anualmente a la SUNAT la información de Licencias Municipales de construcción de predios; sin embargo según lo establecido por el código tributario artículo 85 (Reserva Tributaria), señala lo siguiente: "tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por medio de los contribuyentes responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se





ACUERDO MUNICIPAL N° 130 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

refiere el artículo 192; es decir la confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria es un derecho de los contribuyentes y una garantía del Estado; por lo que la Comisión de Asuntos Legales ha DICTAMINANDO DESAPROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen N° 004-2012-CPAL-MDCGAL que dispone desaprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión de los señores regidores a favor 07 votos (regidores Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado, Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana), en contra 02 votos (regidoras, Licetty Madeleyni Tica Mendoza y Nohemy Lisbhet Nina Coarite), siendo APROBADO POR MAYORIA.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario de los señores regidores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 004-2012-CPAL/MDCGAL que **DESAPRUEBA** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a las instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

